



Resolución Ministerial No. 095-2020-TR

Lima, 23 de mayo de 2020

VISTOS: El Informe N° 043-2020-MTPE/4/9 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 1032 -2020-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, modificado por el Decreto Legislativo N° 1448, dispone que, las entidades del Poder Ejecutivo deben realizar un Análisis de Calidad Regulatoria de procedimientos administrativos establecidos en disposiciones normativas de alcance general, a fin de identificar, eliminar y/o simplificar aquellos que resulten innecesarios, ineficaces, injustificados, desproporcionados, redundantes o no se encuentren adecuados a la Ley del Procedimiento Administrativo General o a las normas con rango de ley que les sirven de sustento. El Análisis de Calidad Regulatoria también tiene como finalidad determinar y reducir las cargas administrativas que se generan a los administrados como consecuencia del trámite del procedimiento administrativo. El Análisis de Calidad Regulatoria no se aplica a los procedimientos administrativos contenidos en leyes o normas con rango de ley, salvo que estén desarrollados en normas reglamentarias;

Que, asimismo, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1448, citado en el considerando precedente, establece como instrumentos para la mejora de la calidad regulatoria, de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes: a) la simplificación administrativa, b) el Análisis de Calidad Regulatoria de procedimientos administrativos, c) el análisis de impacto regulatorio ex ante y ex post, d) la consulta a través de sus diversas modalidades, e) el costeo de la regulación y de trámites, f) las revisiones y derogaciones del ordenamiento jurídico y, g) otros que se establezcan por decreto supremo;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que, las entidades realizan el Análisis de Calidad Regulatoria de los procedimientos administrativos a su cargo o sus propuestas, teniendo en cuenta el alcance establecido en la normativa vigente sobre la materia;

Que, el Decreto Legislativo N° 1203, Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, tiene por objeto, crear el Sistema Único de Trámites (SUT) como herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), así como el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, con su



095-2020-TR

correspondiente información sustentatoria, formulados por las entidades de la Administración Pública;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 069-2012-TR, se conforma el Equipo de Mejora Continua del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, asimismo, con Resolución Ministerial N° 060-2018-TR, se reconforma el Equipo Técnico encargado de elaborar el Análisis de Calidad Regulatoria del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, mediante Informe N° 043-2020-MTPE/4/9, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace llegar el Informe N° 0073-2020-MTPE/4/9.3, en el que la Oficina de Organización y Modernización concluye en que: "(...) (iii) debe crearse el Equipo Técnico de Simplificación Administrativa y Calidad Regulatoria, encargado de implementar las actividades referentes al Decreto Legislativo N° 1310 y demás normas del Análisis de Calidad Regulatoria, así como las actividades relacionadas al Sistema Único de Trámites creado por Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 001-2018-PCM-SGP, y las actividades correspondientes a las desarrolladas por el equipo de mejora continua, en atención a las normas de simplificación administrativa vigentes;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, en ese sentido, corresponde dejar sin efecto el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 069-2012-TR y, la Resolución Ministerial N° 060-2018-TR, y constituir un nuevo Equipo Técnico de Simplificación Administrativa y Calidad Regulatoria, encargado de implementar las actividades referentes a los instrumentos de la Calidad Regulatoria;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, del Despacho Viceministerial de Trabajo, de la Secretaria General, y de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y modificatorias; la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1310,





Resolución Ministerial No. 095-2020-TR

Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa y modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1203, que crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar el Equipo Técnico de Simplificación Administrativa y Calidad Regulatoria del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, encargado de implementar las actividades referentes a los instrumentos de la mejora de la calidad regulatoria determinados en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1448, así como las actividades relacionadas al Sistema Único de Trámites (SUT) creado por Decreto Legislativo N° 1203; las relacionadas al Decreto Legislativo N° 1256, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas en las Entidades de la Administración Pública; y las actividades correspondientes a las desarrolladas anteriormente por el equipo de mejora continua, en atención a las normas de simplificación administrativa vigentes.

Artículo 2.- El Equipo Técnico de Simplificación Administrativa y Calidad Regulatoria del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, está integrado por los siguientes miembros:

- El/La Jefe/a de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, o su representante, quien lo preside.
- El/La Jefe/a de la Oficina General de Asesoría Jurídica, o su representante.
- El/La Jefe/a de la Oficina General de Administración o su representante.

Las dependencias de la entidad deben brindar al Equipo Técnico de Simplificación Administrativa y Calidad Regulatoria del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el apoyo que se requiera para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 3.- Dejar sin efecto el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 069-2012-TR, que conforma el Equipo de Mejora Continua del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo 4.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 060-2018-TR, que reconfirma el Equipo Técnico encargado de elaborar el Análisis de Calidad Regulatoria del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

095-2020-TR

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.gob.pe/mtpe), siendo responsable de dicha acción la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese y comuníquese.

SELVIA E. CÁCERES PIZARRO
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

